

Expediente: **53/2022**

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.4.1
Oficio: SF/PF/DC/DCSN/0087/2023
Asunto: Se acuerda notificar por estrados.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 05 de enero de 2023.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Recurrente: C. Sara Graciela Martínez García.

Documento a notificar: Resolución a recurso de revocación.

Número de oficio: SF/PF/DC/JR/4770/2022

Fecha: 17 de octubre de 2022.

Vistas las constancias que integran el expediente formado con motivo del recurso de revocación promovido por la **C. Sara Graciela Martínez García**, esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, advierte que no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal del oficio número **SF/PF/DC/JR/4770/2022**, de 17 de octubre de 2022, que contiene la resolución recaída al recurso de revocación presentado en el Área Oficial de Correspondencia el 06 de octubre de 2022, toda vez que a través de las actas circunstanciadas de hechos de 25, 26 y 27 de octubre de 2022, respectivamente, los CC. Raúl Enrique Pérez Nava, Melquiades Cortes Valeriano y Fernando Alonso López Valeriano, en su carácter de notificadores-ejecutores adscritos a la Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, hicieron constar lo siguiente:

Acta circunstanciada de hechos de 25 de octubre de 2022.

Assert the production of the complexions of a collection of the control of the co



Acta circunstanciada de hechos de 26 de octubre de 2022.

Así mismo hago constar los siguientes hachos: Ma gaersono en calle gas, avireros 307. Agencia Manicipal de Santa lesa panacola en Oaxaca de viárez, naxaca, dende el Inducable figura dos locales una figo caseta metalità colos verde apaca y otro local figo laboratorio con el nombre de "laboratorio Marhas," dende toco 50 para de Complexión redia, dez Clara de aproximadarente 40 años a quian la pregentio é en Sara Coreciale Martinez Carcia y sus Autorizadas; sue byan Justith Villa Diaz y Abigail Festher Cruz Copez? Manifestando que no consce e ningena de estas personas, también expresa que en el local figo Corercial con costina matalica color verde Opaca estaba un despacha pero fiene mas de das años que no aban el local, motivo que el cual no se realizo la diligencia de notificación, "Consta "

Acta circunstanciada de hechos de 27 de octubre de 2022.

en Colle vos, Así mismo hago constar los siguientes hechos: Ma apossono 307, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, de Juster, Ogxaca, donde se encuentras locales Comerciales, ino con conting metable color verde opeco laboratorio con a su ownto y me afrance Femerica , quien Complexion 40 gras y entatura approximada goroximada a quen le pregento por el Automizadas: Abigai Diaz 4 no conocer Color words opaco estuvo un pero que trenen mes d notificar el ociuo 9270/2022 de cacho



primero fracción VIII y 7 párrafo primero fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 párrafo primero numeral 1, sub numeral 1.0.2. y 1.0.2.2, 5, 6 párrafo primero fracción VII, 9 párrafo primero fracciones III y XIV, 72 párrafo primero, 77 párrafo primero fracciones XXV y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, en relación con los artículos 133 párrafo primero fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ACUERDA:

PRIMERO: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Autoridad y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la resolución contenida en el oficio número **SF/PF/DC/JR/4770/2022**, de 17 de octubre de 2022 y el presente acuerdo de notificación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, publíquese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sita en: Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"; Edificio Saúl Martínez, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de esta Dependencia http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

TERCERO: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sean fijados en los estrados y publicados en el portal de esta Secretaría, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

CUARTO: Se designa al **C. Francisco Elí Sigüenza Díaz,** en su carácter de Notificador-Ejecutor adscrito a esta Dirección de lo Contencioso, para que lleve a cabo hasta su total conclusión, el proceso de notificación por estrados de los documentos indicados en el acuerdo primero arriba señalado.

QUINTO: Cúmplase.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Director de lo Contencioso

Dirección de lo Contencioso Procuraduria Fiscal Secretaria de Finanzas

Mtrø. Jesús Merlín Villanueva.

EMPV/FESQ/eets







Expediente: 53/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.1 Oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022 Recurrente: Sara Graciela Martínez García.

Autoridad Resolutora: Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría

de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Asunto: Se emite resolución.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 17 de octubre de 2022.

Sara Graciela Martínez García.

Domicilio: Calle Dos, número 307, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Autorizadas: Sue Lynn Judith Villa Díaz y Abigail

Esther Cruz López.

Vistos; para resolver el recurso de revocación promovido por la C. Sara Graciela Martínez García, por propio derecho, en contra del Aviso Previo de Embargo número APECCCEC4983NC07, relativo del crédito 49812 y emitido por la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría.

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafo segundo, 23, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, párrafo primero, fracciones XIII, XXXVI y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4, párrafo primero, numerales 1, 1.0.2 y 1.0.2.2, 5, 6, 72, párrafo primero, fracción VI y 77, párrafo primero, fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 7, párrafo primero, fracción IV, 255, 256 y 257 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, procede a dictar la resolución que corresponda con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:









Expediente: 53/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.1 Oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022

Pág.: No. 2/8

PRIMERO.- A través del Aviso Previo de Embargo número APECCCEC4983NC07, la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría, hizo la invitación a la C. Sara Graciela Martínez García, para que regularizara su situación fiscal.

SEGUNDO.- Inconforme con lo anterior mediante escrito de 27 de septiembre de 2022, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta secretaría el día 06 de octubre siguiente, la C. Sara Graciela Martínez García, por propio derecho, interpuso recurso de revocación en contra del crédito 49812 y el Aviso Previo de Embargo número APECCCEC4991NC07, emitido por la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría.

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- De la lectura realizada al escrito de agravios, se advierte que el acto que intenta impugnar en este Recurso de Revocación es el: "aviso previo de embargo número APECCCEC4983NC07, relativo al Crédito Fiscal 49812", al igual que la notificación de la resolución que dio origen a dichos actos, tal y como se aprecia de la imagen que se inserta a continuación:

 (\ldots) .

Tampoco se menciona el monto y el origen del crédito, motivo por el cual no puedo saber si el crédito fiscal se me impuso como Sindico Hacendario o como persona física. Esto es así, porque el aviso solo me dice que cuento con un Adeudo Fiscal interpuesto por JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA.

(...).

Derivado de lo anterior, esta autoridad resolutora considera que es improcedente el recurso de revocación al rubro indicado, conforme a lo siguiente:





Expediente: 53/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.1 Oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022

Pág.: No. 3/8

55/2011 emitida por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, al haber sido emitida por una autoridad distinta a la Secretaría.

Toda vez que de conformidad con el artículo 244 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el recurso de revocación procederá en contra de resoluciones definitivas o actos dictados por autoridades fiscales estatales, las cuales se encuentran enlistadas en el artículo 7 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, precepto que para pronta referencia se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Código y demás ordenamientos fiscales, son autoridades fiscales, las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado:
- II. El Secretario de Finanzas;
- III. El Subsecretario de Ingresos; (Se reforma según Decreto No 14 PPOE Cuarta Sección de fecha 31-12-2016)
- IV.El Procurador Fiscal y los Directores de la Procuraduría a su cargo;
- V. El Tesorero y los Coordinadores de la Tesorería a su cargo;
- VI.El Director de Ingresos y Recaudación, y los Coordinadores de la Dirección a su cargo; (Se reforma según Decreto No 14 PPOE Cuarta Sección de fecha 31-12-2016)
- VII. El Director de Auditoría e Inspección Fiscal y los Coordinadores de la Dirección a su cargo;
- VIII. Los Auditores, Inspectores, Visitadores, Verificadores, Notificadores, Ejecutores e Interventores; (Reforma según Decreto No. 879 PPOE Extra de fecha 24-12-2019)
- IX. El Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente y los Jefes de la Coordinación a su cargo; (Reforma según Decreto No. 1805 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Reforma según Decreto No. 780 PPOE Extra de fecha 20-12-2017)
- X. Director General del Instituto Catastral del Estado y los Coordinadores de la Dirección a su cargo;
- XI. Las entidades públicas o privadas autorizadas para la









Expediente: **53/2022**

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.1 Oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022

Pág.: No. 4/8

funciones. Así como los servidores públicos federales y municipales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan, y (Se reforma según Decreto No 14 PPOE Cuarta Sección de fecha 31-12-2016)

XII. Quienes conforme a las disposiciones legales estatales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

De ahí que al no ser autoridad fiscal la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, no es necesario que esta resolutora analice la legalidad de sus actos, ya que, dicha autoridad únicamente solicitó a esta secretaría, iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro, respectivo.

En segundo lugar por lo que respecta al crédito 49812 y el Aviso Previo de Embargo Número APECCCEC4983NC07, emitido por la Dirección de Ingresos y Recaudación, es dable precisar que el recurso de revocación en el Estado de Oaxaca, es un medio de defensa cuya admisión y trámite se encuentra regulado en los artículos 243 a 258 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el cual procede únicamente en contra de los actos señalados en el artículo 244 de dicho Código, el cual para su mejor comprensión se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 244. El recurso de revoçación procederá contra:

- I. Las resoluciones definitivas dictadas por autoridades fiscales estatales en las que:
 - a) Se fije una obligación en materia fiscal;
 - b) Se fijen en cantidad liquida contribuciones, accesorios o aprovechamientos.
 - c) Se niegue la devolución de cantidades que procedan conforme a este Código, y

se cite el número de A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.







Expediente: 53/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.1 Oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022

Pág.: No. 5/8

- II. Los actos de autoridades fiscales estatales en que:
 - a) Se exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la autoridad ejecutora o se refiera a recargos, o gastos de ejecución;
 - b) Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado al presente Código, o determinen el valor de los bienes embargados.
 - c) Afecten el interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el artículo 252 de este Código; y
 - d) Se deroga. (Derogado según Decreto No.15 PPOE Extra de fecha 31-12-2013)

De lo antes inserto se aprecia que el legislador fue claro y precisó en determinar cuáles son los actos en contra de los que procede el recurso de revocación, y si bien en el presente caso estamos en presencia de un acto emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución también lo es que el mismo no actualiza la hipótesis prevista en el artículo 244, párrafo primero, fracción II, inciso b), en correlación con el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el cual establece que la regla general para la impugnación del procedimiento administrativo de ejecución, en el que existan violaciones cometidas en él, sólo podrán hacerse valer ante la autoridad recaudadora hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria.

De ahí que <u>resulta improcedente</u>, el recurso de revocación interpuesto por la C. Sara Graciela Martínez García, por propio derecho, toda vez que los argumentos planteados son inatendibles, por no ubicarse en alguno de los supuestos jurídicos de procedencia que establece el artículo 244 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.





Expediente: 53/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.1 Oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022

Pág.: No. 6/8

Máxime que el Aviso Previo de Embargo número APECCCEC4983NC07, emitido por la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta secretaría hace función de una "carta invitación", por lo tanto, no le ocasiona un perjuicio real a la esfera jurídica del contribuyente, porque en él no se determina cantidad alguna a pagar y solo se limita a dar aviso a los contribuyentes para que regularicen su situación fiscal, esto a fin de evitar acciones de cobranza, por lo mismo no es susceptible de recurrirse.

Apoya a lo anterior, por identidad jurídica la jurisprudencia 2a./J. 62/2013 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título, subtítulo y texto:

"'CARTA INVITACIÓN AL CONTRIBUYENTE PARA QUE REGULARICE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE SUS INGRESOS POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO. NO ES IMPUGNABLE EN SEDE CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.—La carta invitación del Servicio de Administración Tributaria dirigida al contribuyente para regularizar su situación fiscal con relación al pago del impuesto sobre la renta, derivado de los ingresos ciertos y determinados originados por depósitos en efectivo a su favor, efectuados durante un ejercicio fiscal específico, no constituye una resolución definitiva impugnable en el juicio contencioso administrativo, conforme al artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, pues se trata únicamente de un acto declarativo a través del cual la autoridad exhorta al contribuyente a corregir su situación fiscal respecto de las omisiones detectadas, acogiéndose a los beneficios establecidos por la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente, y presentándole una propuesta de pago que no le ocasiona un perjuicio real en su esfera jurídica, en la medida en que a través de este acto la autoridad exclusivamente señala una cantidad que obra en sus registros y que sólo tendrá en cuenta cuando ejerza sus facultades de comprobación y, en consecuencia, emita una resolución que establezca obligaciones para el contribuyente fiscalizado, la que sí será definitiva para efectos de la procedencia de la vía contenciosa administrativa, por incidir en su esfera jurídica al fijarle un crédito a su cargo. A lo anterior se suma que en el texto de la propia carta se informe expresamente que esa invitación no determina



SEEN Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 53/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.1 Oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022

Pág.: No. 7/8

contener, además del apercibimiento en tal sentido, la correspondiente declaración de incumplimiento que lo haga efectivo y, en el caso, la autoridad sólo se limita a dar noticia de la existencia de un presunto adeudo, sin establecer consecuencias jurídicas para el interesado."

Por lo tanto se podrá concluir que el aviso previo de embargo hace funciones específicas de una carta invitación, la cual tiene como finalidad invitar al contribuyente a regularizar su situación fiscal; por lo que se hizo del conocimiento a la recurrente de un adeudo fiscal interpuesto por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, sin que en la especie se le esté fijando en cantidad líquida una obligación o le dé las bases para su liquidación, respecto de algún incumplimiento a las disposiciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 243, 244, 249, párrafo primero, fracción VIII, 255, 256 y 257, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, en vigor, la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

RESUELVF

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el motivo ÚNICO de la presente resolución, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE el recurso de revocación promovido por la C. Sara Graciela Martínez García, por propio derecho, en contra del crédito 49812 y el Aviso Previo de embargo número APECCCCEC4983NC07, emitido por la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta secretaría.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, párrafo primero, fracción XII, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca vigente, se hace de su conocimiento que la oficina en donde se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo, del que deriva la presente resolución, se ubica en Carretera Federal número 131, Oaxaca-Puerto Escondido, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez", Piso 2, en la Dirección de lo







Expediente: 53/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.1 Oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022

Pág.: No. 8/8

Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, párrafo primero, fracción XIII, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 91, párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigentes, se le hace del conocimiento a la recurrente que de conformidad con el artículo 166, párrafo primero, de la Ley antes citada, cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, para impugnarla si a sus intereses conviene, mediante Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, el original del presente, previa copia certificada que se efectué para que conste en el expediente que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, 134, 137, 138, 139, 140 y 141 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

A tentamente
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz.

Director de lo Contencioso



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO
Nombre, Denominación, o, Razón Social: Sara Granela Mortinez Garcia Huturados
See Lynn Judith Villa Daz Yo Abigail Exther Cruz hopez -
R:F .C. ;
Domicilio Fiscal o Convencional: Calle de gimero 307 Agencia Moncial
No Sante Rosa Venza Cola Davara de Juores Davara
Referencia:
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO
N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SFIPF (DC) JR 14770 /2022
Fecha de emisión: / 7 de Catubre de 2077 —
Autoridad emisora:) reguiso de la (xn Horceoso)
Crédito(s) número(s): 198/2
Credito(s) numero(s). 1181 C
NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS
En Caraca de Juarez
Oaxaca; șiendo las <u>on ce</u> horas con <u>no eue</u> minutos del día
Ven franco - de Octubro - de 2022, el (la) suscrito (a) notificador(a) rejecutor(a) C.
Revol Ennair Pour Nava, adscrito (a) a
La Condinación de Centra intereses de extención al Contribuyente
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación númeroCCIAC545
de fecha <u>O3</u> de <u>PNPO</u> de 2022, con vigencia a
partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2022, expedida por el Dr. Ernesto Jesús
Mondragón Alcocer, Subsecretarjo de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado,
en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1,
2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LVIII de la
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del
Código Fiseal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero,
fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII , 71 fracción IV,X,XVIII,XIX y XX del Reglamento
Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y
firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la)
suscrito(a) y la firma autógrafa.
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en
Calle do rinero 307 Agencia Mancipal de Dente Visia
a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/PF/DC/JR/4770/2022
de fecha Direcette de notificarie el documento u oficio numero: SFFFFDCDIC // (VCO2C)

11 11 . Arm. (L.I.) Camita " Set

1 c Crusto	- Mary	as Victor Do	42 -	en su c	aráctarda
Director	to be contra	Store Co	776	ensu e	de la
Proceeding	= Fisial -		de la Secreta	ría do Einanzas	
/		z constituido legalmen			
1		onvencional del (de la			
1 1	/ /	Jos siguientes datos		1	
inmueble d	e dos nuce	7			
Maranga C	1 7	ely Comer	7 /	1 /	}
metilice C		y ohre top	ro laborat	ins rok	lade
CON SI NUI	Mero 307				
Localizándose	dicho	domicilio	entre	las	calles
de Caraca	**************************************				
- In the state of		V /200	110 Buni	1/2	
Así mismo hago c	onstar los siguier	ntes hechos: MP	apersona e	o 6 mile	di
1 6		Moural LSC	inte Planie	Panza Cal	c to
	- U 1 DA	xure donde	1	We hope	Los
7 1		with me	701	rued a	Ola Car
v otro los	- / / /	borretorio C		26ce d 4/	abora
1		rde toco si		3	
ł.	1 /	#	,		Č.
me persone del sexo timeno de complexión media					
tes clara, de aproximademente 37 años y 4,55 cm de					
estatica quen le progento por i Sera Gronneta					
Martines	Game 9	JUS Autoria	edas Svy	lynn Juc	lith
Villa Diaz	Y/- Abiga	ed Esther 1	Cruz lope	2 ? Marif	estando
		ison diest		s Jembier	2
expresa as	/	local con	V /1	refelie à	L_
cular verde estaba un dispache pero tiene mai					
, - , - , - , - , - , - , - , - , - , -					
cuel no se prodo realizar la diligenia - Conste					









No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las once horas con horas con minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A).

NOMBRE Y FIRMA

"Co troled my trene Velidez Conste &



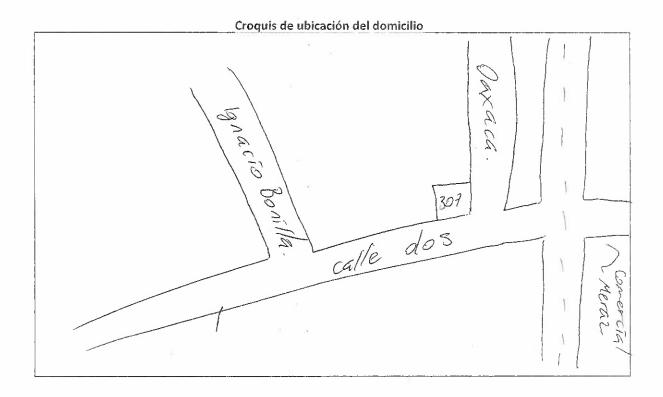
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO
Nombre, Denominación o Razón Social: Sara Graciela Martinez Garcia Autorizadas
Sue Lynn Judith Villa Diaz y Abigail Esther Croz Losez -
R.F.C.:
Domicilio Fiscal o Convencional: Calle dos número 307, Agencia Minimizia
de Santa Rosa Panzarola Daxara de Verez Daxara -
Referencia:
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO
N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/DF/DC/IN/4770/2022
Fecha de emisión: /t de Detobre de 2022
Autoridad emisora: Dirección de la Contencioso -
Crédito(s) número(s): 498/2
NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS
NARRATIVA DE LOS RECHOS SOCEDIDOS
En Oaxaga de Jurárez
Oaxaca; şiendo las doce horas con Ceyo — minutos del día
Veintiseis - de Octobre - de 2022, el (la) suscrito (a) notificador(a) ejecutor(a) C.
la Coordinación de Centros Integrales de atention al Contribuyente
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número <u>CCIAC - 0/8 -</u>
de fecha O3 de <u>enero</u> de 2022, con vigencia a
partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2022, expedida por el Dr. Ernesto Jesús
Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado,
en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1,
2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LVIII de la
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del
Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero,
fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII , 71 fracción IV,X,XVIII,XIX y XX del Reglamento
Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y
firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la)
suscrito(a) y la firma autógrafa. /
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en
Calle dos número 307, Agencia Municipal de Santa Rosa
Parracola, Daxara de Voicez, Daxara
a efecto de notificarle el documento u oficio número: STIPFINC/SIZ/4770 / 2022
de fecha <u>Diacistate</u> de <u>Octobre</u> de 2022, emitido por el (Ja)
all III I mint - a record
"/o testado Careco de Validez-CONSTE"

Lic. Crysfian Macricio Oribe Orfiz - en su carácterde
Director de la Contençioso de la
Procuraduria Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Podel
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Figcal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cua
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Inmorble de dos níveles, tachada Color Azul con blanco
JAGTANIA CON dos locales Comerciales, uno con
Cortina Metalica color verde opara y otro tipo
laportatorio con jumero exterior vistale 307
Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Oaxara
v Calle Ignacio Bonilla,
Así mismo hago constar los siguientes hechos: Ma apersono en calle das
número 307, Agencia Municipal de Santa Nesa panzacola
en Daxaca de Juarez Daxaca, donde el Innoeb/e
tiene dos locales uno tipo caseta metalica color
verde opara y otro local tipo laboratorio con
el sombre de "laboratorio Marbar," donde toco su
preda y me atrende una persona del Sexo ferenino,
de Complexión media, tez clara de aproximadamente
40 años, a guign le pregunto é por Sara Graciela
Martinez Garcia y Sus Autorizadas: Sue Lyan Judith
Villa Diaz y Abigail Esther Cruz López? Manifestando
que no conoce a ninguna de estas personas,
tambien expresa que en el local tipo Conercial
Con coltina metalica color verde Opaca estaba un
despacho pero tiene mas de dos años que no abren el local, motivo por el Cual no Se reglizo la diligentia de notificación. CONSTE!
abrea el local, motivo por el Cual no se
reglizo la diligencia de notificación. CONSTE!
"In tostado Carcee de Validez-CONSTE TIME?
IF TONTOUS CALL WALLE WALLE









No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las <u>do Ce</u> horas con <u>Diecinve ve</u> minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) NOTIFICADOR(Á)-EJECUTOR(A).

Melginades Costes Valeriano

NOMBRE Y FIRMA

"lo testado Carece de Validez. CONSTE"







3061

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

The second secon	
Nombre, Denominación o Razón Social: Sara Gracida Martinez Garcia]
Automzadas: Sue Lynn Judith Willa Digz y Abigail Esther Cruzl	opez
R.F.C.:	
Domicilio Fiscal o Convencional: Calle Dos Avnero 307, Agencia Municipal de Santa Rosa Paracico la, Dakaca de Juánez, Oaxaca	11 14
Referencia:	
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	
N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: $\frac{SF/PF/DC/JR/4770/2022}{}$	
Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2022	
Autoridad emisora: Divección de lo contencioso -	
Crédito(s) número(s): 49 812	
NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS	
,	
En Daxaca de Juanez, Ogxaca	
Oaxaca; siendo las Cator ce horas con Cero minutos del día	
de 2022, el (1/2) suscrito (1/2) notificador(1/2) ejecutor(1/2) C.	
Fernando Alonso Lopez Valeniano adscrito (2) a	
La Coordinación de Centras Integnales de Atención al Contribuy	een ti
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC - 529	
de fecha Tyes - de <u>Enero</u> - de 2022, con vigencia a	
partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2022, expedida por el Dr. Ernesto Jesús	
Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado,	
en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1,	
2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del	
Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero,	
fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII , 71 fracción IV,X,XVIII,XIX y XX del Reglamento	
Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y	1
firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la)	M
suscrito(a) y la firma autógrafa.	1 1/K
	1
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en	
Calle Dos, numero 367, agencia Municipal de Santa Rosa	
a efecto de notificarle el documento u oficio número: SFIPFIDC/JR/4770/2022	
de fecha Die sa sie de do Octabre de 2022 amitido mon al las	

'todo lo testado Carece de Validez Ozicial "CONSTE"





0.30

1 (0 1 -		
	icio Unibe	- 01415	en su car	ácter de
^	encioso.			de la
Frocuradona Fiscal			a de Finanzas d	
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez col				
de que éste sea el domicilio Fiscal o Conve				
verifico que tiene como características los	signientes datos ex	ternos el inmuebl	le en el que me	
	cles Comer			granje
metalica color hard			al tipo	LANCO
laboratorio -		7.0		
Localizándose dicho	domicilio	entre	las	calles
de Calle Ignacio (Si	onille -			
Así mismo hago constar los siguientes		ace -	on Calle	005,
	Municipal	de Santa	0	003; 024 col
Ocixaca de Juarez, Oa		1	1	cales
	corting mi	4 1	or verde	
4 otro tipo laborator	3	nombre de	"MARBA!	2
LABORATORIOS, dono			LI MO CIÁ	100A
į 1 °		V	9 112 01	4 Or GC
	Formanino, c	quen no	Se Identi,	zi ca
con documento alguno,	de complex	um medra	, tez clar	Q,
de edad aproximada	10 eños	y estatura	aproxima	19
1.60 mts., a quer le	pregunto	porallo	C. San	-9
Graciela Martinez	Garcia v	/ Dutoniz	4	10
T 1.11 1.01	^	1 0	11.	
Lynn Judian Villa	\sim	3 lisperde	Stren C	WO.5
Lopez, Manifestand	- no cono	4 1	V .	16
mencionada, y que en el	l local de	a lado c	an cordin	4
Verde metalica color	verde or	raco esti	0V6 Un	
despacho pero que to	enen mas c	0 7 970	S 0.1 1.0	
a laborer on al	1000	1,40	193	1
no laborar en el	toger 1 mo	TIVE POR	el cua	()
No esposible nonz	icar el og	<u> </u>	24/6	
00/21/7770/202	2 du 60	cha 17	- de Och	-ubre
de 2022 11 CONST	E -		-	
	and the same of th			
	~			







3929

Cro	quis de ubicación del domicilio	
1gacto Gon 1la	307 CO CO	13 of 17
CALLE DOS		Internacion
		Cemetera

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las <u>Catorica</u> horas con <u>Non te</u> minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-ENECUTOR(A

NOMBRE Y FIRMA